



Cartagena de Indias, D. T. y C.
PC- 13 de agosto de 2020

Señor
WILFRIDO VIZCAINO
reddeveedurias1@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-050-2019

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-050-2019**, “Presuntas irregularidades en contrato SA-MCDAAL-003-2019 firmado entre el Distrito de Cartagena y la Empresa Airescosta para el suministro de aires acondicionados y mantenimiento preventivo y correctivo en dependencias del Distrito”

Antecedentes.

Se recibe denuncia en fecha 21 de octubre de 2019, es radicada en el Área de Participación Ciudadana con el numero D-050-2019 y asignada al PU Gerleis Perez y Asesor Externo Abogado Eric Reyes Ravelo, para atención de manera directa en la Oficina de Participación Ciudadana.

Es necesario informarle que, en transcurso de la atención de su denuncia esta entidad suspendió términos en las siguientes fechas:

- Resolución No. 282 de 01 de noviembre de 2019, los días 7 y 8 de noviembre de 2019.
- Resolución No. 296 de 21 de noviembre de 2019, día 21 de noviembre de 2019.
- Resolución No. 091 de 17 de marzo de 2020, días 18, 19 y 20 de marzo de 2020.
- Resolución No. 099 de 24 de marzo de 2020 días del 24 de marzo al 13 de abril de 2020

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

- Resolución No. 107 de 13 de abril de 2020, días del 13 al 27 de abril de 2020
- Resolución No. 115 de 27 de abril de 2020, días del 27 de abril al 11 de mayo de 2020.
- Resolución No. 121 de 11 de mayo de 2020, días del 11 de mayo al 25 de mayo de 2020.
- Resolución No. 125 de 26 de mayo de 2020, días del 26 de mayo al 31 de mayo de 2020.
- Resolución No. 126 de 01 de junio de 2020, días del 01 de junio al 01 de julio de 2020,
- Resolución No. 142 de 01 de julio de 2020, días del 01 de julio al 07 de julio de 2020.

Actuaciones Administrativas.

- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, mediante oficios, Pc-853. 29-11-2019, vía email de fecha 30/07/2020, 05/08/2020.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas, la Profesional Univesitario Gerleis Pérez Padilla y el Asesor Externo Eric Reyes Ravelo, se concluye lo siguiente:

“Mediante convocatoria pública de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-DAAL-003-2019, se dio apertura a proceso de adjudicación pública para *“Contratar el suministro de aires acondicionados y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo suministro e instalación de partes con destino a todos los equipos existentes en las distintas dependencias del Distrito Turístico de Cartagena de Indias”*, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019, el cual fue adjudicado a la empresa Aires Costa por acreditar requisitos técnicos, jurídicos y financieros requeridos para dicha adjudicación, posteriormente se suscribe contrato entre las partes a los quince (15) días del mes de agosto, con acta de inicio de veintiséis (26) de agosto de 2019

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

El denunciante manifiesta la presunta existencia de irregularidades que podrían configurar un detrimento patrimonial al erario público, por lo que solicita nuestra intervención al contrato SA-MC-DAAL-003-2019 a fin de esclarecer cada una de las modificaciones de tipo técnico y/o jurídico realizado con ocasión al contrato. Para lo cual se hizo necesario revisar todo el proceso precontractual y las adendas realizadas al pliego de condiciones, del cual se evidencia la suscripción de 5 adendas. La adenda No 1 que modifica los aspectos exigidos en las fichas técnicas de los equipos a suministrar, con ocasión a las observaciones presentadas por los proponentes, lo anterior conforme a lo descrito en el decreto 1082 de 2015, en su numeral 2.2.1.1.2.2.1 el cual establece lo siguiente:

“La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”

Dicho esto, no es posible determinar la existencia de una presunta irregularidad en la modificación realizada al anexo No 1 del pliego de condiciones, mediante la Adenda No 1, ya que la entidad estatal dio aviso a través de la plataforma SECOP el día 22 de julio de 2019 y la presentación de ofertas se realizó el día 24 de julio de la presente anualidad.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL
Se determina presunto hallazgo fiscal, por la suma de Treinta y Seis Millones Ochocientos Noventa Mil Pesos (\$36.890.000), correspondiente a pagos de suministros e instalaciones no ejecutadas

Lo anterior concluye en eventuales observaciones **Administrativas con alcance Fiscales y Disciplinarias**

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON ALCANCE DISCIPLINARIO Y PENAL:

De acuerdo a la documentación remitida en fecha 13 de diciembre de 2019, por parte de la Directora de Apoyo Logístico, Jaquelin Ortega Díaz, se evidencia un único informe parcial de ejecución de fecha 18 de noviembre de 2019, elaborado por el profesional Código 440 Grado 13 adscrito a la Secretaria de Educación, el señor Alberto Gonzales Benedetti, en el cual se describen las cantidades de aires acondicionados suministrados e instalados y los mantenimientos correctivos y preventivos, informe que coincide con la factura presentada en la cuenta de cobro y el valor descrito en la certificación de supervisión suscrita por el profesional referenciado anteriormente en su calidad de supervisor, y el oficio remisario avalado por la Directora de Apoyo Logístico

Sin embargo, el Director de Apoyo Logístico de la presente anualidad, Didier de Jesús Torres Zúñiga en fecha 12 de agosto de 2020, remite documento en el cual aporta nuevamente la misma cuenta de cobro con sus anexos, donde se puede avizorar que el valor a pagar y certificado de supervisión coinciden con la factura presentada por el contratista, pero al revisar el informe de ejecución del supervisor, se logra evidenciar que no coincide con el presentado inicialmente en fecha 13 de Diciembre de 2019, por Jaquelin Ortega, encontrándose diferencias en el presentado por el señor DIDIER TORRES ZUÑIGA, lo que demuestra una alteración y/o modificación, toda vez que las cantidades de ejecución de suministro e instalaciones de A.A no son iguales.

Por lo anterior se evidencia presunta comisión del delito en modalidad dolosa de falsedad ideológica en documento público debido a las inconsistencias consignadas en el informe antes referido

“Artículo 286 del Código Penal –adoptado por la Ley 599 de 2000-, señala que El servidor público que, en ejercicio de sus funciones, al extender documento público que pueda servir de prueba, consigne una falsedad o calle total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses.

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

“Numeral 1 del artículo 55 del Código Disciplinario Único –adoptado mediante la Ley 734 de 2002- señala que constituye falta gravísima Realizar una conducta tipificada objetivamente como delito sancionable a título de dolo, por razón o con ocasión de las funciones”.

En ese orden de ideas, se hace necesario dar traslado de dicha circunstancia a la Fiscalía General de la Nación para que en el ejercicio de sus competencias determine si esta es constitutiva del delito de falsedad ideológica en documento público, o de cualquier otra conducta prevista por el legislador como tal. Así mismo se dará traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y la Procuraduría Provincial de Cartagena de Indias, para que determinen si el servidor público a cargo incurrió en la aludida falta disciplinaria

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en veintitrés (23) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -informe Atención de denuncia
-Oficio a la Alcaldía
-Resoluciones de suspensión de términos
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano

Proyectado por Ivonne Puello Castillo- Técnico Operativo

RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: WILFRIDO VIZCAINO
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-050-2019
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 22-10-2019
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana:
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: ERIC NICOLAS REYES RAVELO
Cargo: Asesor Externo – Abogado
Fecha asignación: 13/11/2019
Fecha respuesta: 13/08/2020
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se Recepciona Denuncia Ciudadana por parte del señor WILFRIDO VIZCAINO, por presuntas irregularidades en el contrato suscrito entre el Distrito de Cartagena de Indias y la empresa AIRESCOSTA LTDA, con ocasión al contrato de referencia SA-MC-DAAL-003-2019. 2. El contrato en mención tiene por objeto contractual, el suministro de aires acondicionados y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo suministro e instalación de los equipos existentes en las distintas dependencias del Distrito de Cartagena. 3. Que el 16 de octubre del año 2019 el denunciante recibe respuesta mediante oficio AMC-OFI-0130652 a solicitud remitida a la Alcaldía de Cartagena en la cual se concluye en el punto No 1 de la solicitud <i>“la necesidad de modificación de la ficha técnica del contrato a partir de las necesidades detectadas”</i>. 4. Que según los apartes del contrato no se pueden modificar las exigencias técnicas, amén que se hagan modificaciones justificadas, respuesta que no da explicación a la modificación de las fichas técnicas iniciales, variando la propuesta presentada por el proponente Airescosta, no cumpliendo con las exigencias iniciales del pliego de condiciones. <p>En base a lo anterior, el denunciante solicita realizar las siguientes investigaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Intervenir de manera inmediata el contrato SA-MC-DAAL-003-2019 a fin de esclarecer cada una de las modificaciones de tipo técnico y/o jurídico, o cualquiera que haya sufrido el contrato.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

2. Revisión de los informes de supervisión durante la ejecución del contrato según se advierte en la cláusula décima tercera realizados a contrato SA-MC-DAAL-003-2019.
3. Revisión de los pagos realizados por concepto de seguridad social, con ocasión al contrato SA-MC-DAAL-003-2019.
4. Revisión de las especificaciones técnicas que trata el anexo 10 del pliego de condiciones definitivo y teniendo en cuenta los documentos presentadas por AIRECOSTA LTDA en los folios que van desde el 193 hasta el 201 de la propuesta seleccionada por el Distrito de Cartagena.
5. Solicita evidencias fotográficas.

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital el 21-10-2019, con número interno de denuncia D-050-2019. Para lo cual, se solicitó información pertinente, mediante las siguiente

s actuaciones:

- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, mediante oficios, Pc-853. 29-11-2019, vía email de fecha 30/07/2020, 05/08/2020.

3.3. RESPUESTA – CONCEPTO. SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el Control Fiscal, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recepcionó la denuncia D-050 de 2019, la cual tuvo por objeto evaluar presunto detrimento patrimonial el contrato suscrito entre el Distrito de Cartagena de indias y la empresa AIRESCOSTA LTDA, con ocasión al contrato de referencia SA-MC-DAAL-003-2019.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del Control Fiscal Participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

A través de un análisis realizado por esta Coordinación de Control Fiscal Participativo

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

conforme a la documentación aportada por la Dirección de Apoyo Logístico de la Alcaldía de Mayor de Cartagena de Indias mediante oficio E2019112910, esto es, Contrato SA-MC-DAAL-003-2019, Estudios previos, proceso de adjudicación, soportes financieros, informes de ejecución, actas suscritas, evidencias fotográficas y finalmente una inspección técnica a las instalaciones de las dependencias del Distrito de Cartagena de Indias, se tienen las siguientes consideraciones:

- Mediante convocatoria pública de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-DAAL-003-2019, se dio apertura a proceso de adjudicación pública para *“Contratar el suministro de aires acondicionados y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo suministro e instalación de partes con destino a todos los equipos existentes en las distintas dependencias del Distrito Turístico de Cartagena de Indias”*, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019, el cual fue adjudicado a la empresa Airescosta por acreditar requisitos técnicos, jurídicos y financieros requeridos para dicha adjudicación.
- El contrato se suscribe a los quince (15) días del mes de agosto, con acta de inicio de veintiséis (26) de agosto de 2019.
- Se realizaron las siguientes modificaciones al contrato:
 1. Modificadorio No 1 al adicional No 1 al contrato SA-MC-DAAL-003-2019 de fecha 30 de agosto de 2019.
 2. Modificadorio No 1 al contrato SA-MC-DAAL-003-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019.
 3. Aclaratorio No 1 del modificadorio No 1 al adicional No 1 del contrato SA-MC-DAAL-003-2019 de fecha 03 de octubre de 2019.
 4. Adicional No 2 del contrato SA-MC-DAAL-003-2019 de fecha 01 de noviembre de 2019.
- El 28 de octubre de 2019 se suscribe contrato de cesión de derechos económicos entre AIRES COSTA LTDA y el cedente REFRIARE M.C S.A.S, con ocasión a un acuerdo comercial realizado entre las partes.

El denunciante manifiesta la presunta existencia de irregularidades que podrían configurar un detrimento patrimonial al erario público, por lo que solicita nuestra intervención al contrato SA-MC-DAAL-003-2019 a fin de esclarecer cada una de las modificaciones de tipo técnico y/o jurídico realizado con ocasión al contrato. Para lo cual se hizo necesario revisar todo el proceso precontractual del contrato en mención, evidenciando lo siguiente:

1. A fecha 19 de julio de 2019 mediante resolución 5508, se ordenó la apertura

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-DAAL-003-2019, se determinó el cronograma del proceso y se adoptó el pliego de condiciones definitivo.

2. El 22 de julio de 2019 se realiza la primera modificación del pliego de condiciones, a través de la ADENDA No 1, en atención a las observaciones presentada, conforme a los aspectos exigidos en las fichas técnicas de los equipos a suministrar.
3. El 24 de julio de 2019 se lleva a cabo audiencia de cierre, recibo y apertura de propuestas, presentadas por los proponentes SOLUCIONES ENERGETICAS INGENIERIA SAS, AIRES COSTA LTDA y QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S, una vez verificados los requisitos habilitantes por parte del comité evaluador, se obtuvo la ausencia de requisitos técnicos y jurídicos por parte de los proponentes, por lo cual se dio traslado del informe de evaluación para que los proponentes subsanaran los requisitos observados por el comité.
4. Finalmente a fecha 14 de agosto de 2019 se lleva a cabo audiencia de adjudicación del proceso selección abreviada, donde se adjudica el proceso a AIRES COSTAS LTDA por haber cumplido con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos.

Ahora bien, analizados los antecedentes de la etapa precontractual del contrato en comento, se evidencia que se cumplió con los términos establecidos por el decreto 1082 de 2015, en su numeral 2.2.1.1.2.2.1 el cual establece lo siguiente:

“La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”.

Dicho lo anterior, no es posible determinar la existencia de irregularidad alguna por parte de la administración, teniendo en cuenta que actuó conforme a los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015.

El segundo punto a desarrollar en el presente informe, radica en torno a los informes de supervisión durante la ejecución del contrato SA-MC-DAAL-003-2019. Para lo cual se requirió a la Dirección de Apoyo Logístico de la Alcaldía Mayor de Cartagena los informes de ejecución suscritos a fin de verificar que se haya desarrollado el objeto del contrato. Una vez revisado el informe se evidencia lo siguiente:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

1. Se suscribe informe parcial de ejecución por parte del profesional Código 440 Grado 13 adscrito a la Secretaria de Educación, el señor Alberto Gonzales Benedetti, a fecha 18 de noviembre de 2019 en el cual se describen las cantidades de aires acondicionados suministrados e instalados y los mantenimientos correctivos y preventivos elaborados en las instalaciones de las dependencias de la Alcaldía Mayor de Cartagena y el DATT sede Marbella y Manga.
2. A fecha 31 de julio de 2020, esta Coordinación requiere nuevamente a la Dirección de Apoyo Logístico de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, solicitud referente a los informes de ejecución, a fin de indagar sobre la posible existencia de un nuevo informe que describiera las cantidades faltantes por ejecutar.
3. El 12 de agosto de 2020, la Dirección de Apoyo Logístico mediante oficio con radicado AMC-OFI-0070655-2020 da respuesta en atención a solicitud remitida por esta coordinación referente a los informes de supervisión suscritos con ocasión al contrato SA-MC-DAAL-003-2019.
4. Una vez revisado el informe de ejecución inicialmente enviado por la Dirección de Apoyo Logístico mediante oficio con radicado AMC-OFI-0158531 de fecha 13/12/2019 y el informe enviado mediante oficio AMC-OFI-0070655 de fecha 12/08/2020, podemos evidenciar que el informe había sido alterado y/o modificado con relación a lo siguiente:
 - Suministro e instalación de piso techo 60.000 btu - Secretaria Privada: En el documento inicial contemplaba 1 aire acondicionado y el segundo documento se manifiesta como “no instalado”.
 - Suministro e instalación de piso techo 60.000 btu - Salón Vicente: En el documento inicial contemplaba 3 aires acondicionados y el segundo documento 2 aires acondicionados.
 - Suministro e instalación de piso techo 60.000 btu - Atención al Ciudadano: En el documento inicial contemplaba 1 aire acondicionado y el segundo documento se manifiesta como “no instalado”.

El tercer punto a desarrollar corresponde a los pagos realizados por concepto de seguridad social, con ocasión al contrato SA-MC-DAAL-003-2019, de lo cual logramos evidenciar a través de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, la certificación de fecha 4 de diciembre de 2019 del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Como último punto, el denunciante solicita la revisión de las especificaciones técnicas

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

que trata el anexo 01 del pliego de condiciones definitivo y teniendo en cuenta los documentos presentadas por AIRECOSTA LTDA, para lo cual se hizo necesario revisar minuciosamente las especificaciones técnicas de que trata el anexo 01 del pliego de condiciones y la adenda No 1 del mismo, donde se pudo evidenciar lo siguiente:

- Los equipos a suministrar conforme al anexo No 1 vs Adenda No1 del pliego de condiciones se describen de la siguiente forma:

ANEXO 1	ADENDA 1
<p>Minisplit 2 Toneladas On-Off</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. "I feel": Permite detectar la temperatura real del cuarto con la unidad de control remoto para maximizar el confort desde cualquier parte de la habitación. 2. Turbo: Permite enfriar o calentar el cuarto rápidamente operando la unidad a velocidad más alta. 3. Abanico 4. Dispositivo protector del compresor 5. Reloj 6. Bajo ruido 7. Temporizador 8. Rearranque automático 9. Control remoto de fácil uso Diseño moderno y estilizado Fácil operación Respuesta inmediata 10. Refrigerante Ecológico R410a 11. Eficiencia 10013 	<p>Minisplit 2 Toneladas On-Off</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema programable de temperatura 2. Turbo: Permite enfriar o calentar el cuarto rápidamente a velocidad más alta. 3. Abanico 4. Dispositivo protector del compresor 5. Reloj 6. Bajo ruido 7. Temporizador 8. Rearranque automático 9. Control remoto de fácil uso Diseño moderno y estilizado Fácil operación Respuesta inmediata 10. Refrigerante Ecológico R410a 11. Eficiencia 10013
<p>Especificaciones Minisplit 3 Toneladas On-Off</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. "I feel": Permite detectar la temperatura real del cuarto con la unidad de control remoto para maximizar el confort desde cualquier parte de la habitación. 2. Turbo: Permite enfriar o calentar el cuarto rápidamente operando la unidad a velocidad más alta. 3. Abanico 4. Dispositivo protector del compresor 5. Reloj 6. Bajo ruido 7. Temporizador 8. Rearranque automático 9. Control remoto de fácil uso Diseño moderno y estilizado Fácil operación Respuesta inmediata 10. Refrigerante Ecológico R410a 68 kg 11. Eficiencia 10 o 13 	<p>Especificaciones Minisplit 3 Toneladas On-Off</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema programable de temperatura 2. Turbo: Permite enfriar o calentar el cuarto rápidamente operando la unidad a velocidad más alta. 3. Abanico 4. Dispositivo protector del compresor 5. Reloj 6. Bajo ruido 7. Temporizador 8. Rearranque automático 9. Control remoto de fácil uso Diseño moderno y estilizado Fácil operación Respuesta inmediata 10. Refrigerante Ecológico R410a 68 kg 11. Eficiencia 10 o 13
Especificaciones Equipo Piso Techo 5	Especificaciones Equipo Piso Techo 5

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>Toneladas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Rearranque Automático 2. Control remoto — alámbrico e inalámbrico 3. Ventilador de 3 velocidades (alto/med/bajo) 4. Cinco modos de operación: Enfriamiento/Calefacción/Deshumidificar/ventilador /Auto 5. Recuperación automática en falla de suministro eléctrico 6. Función turbo para enfriar el espacio rápidamente 7. Unidad Condensadora de Descarga Horizontal o Vertical 8. Voltaje 220/1/60 MONOFASICO 9. Uso sencillo y flexible 	<p>Toneladas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Rearranque Automático 2. Control remoto — alámbrico e inalámbrico 3. Ventilador de 3 velocidades (alto/med/bajo) 4. Cinco modos de operación: Enfriamiento/Calefacción/Deshumidificar/ventilador /Auto 5. Recuperación automática en falla de suministro eléctrico 6. Función turbo para enfriar el espacio rápidamente 7. Unidad Condensadora de Descarga Horizontal o Vertical 8. Voltaje 220/1/60 MONOFASICO 9. Uso sencillo y flexible
<p>Especificaciones Equipos Centrales De 5 Toneladas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mu/ti-posición de descarga hacia arriba, hacia A abajo, horizontal izquierda y horizontal, Derecha o vertical 3. Exterior con acabado pintado sobre acero 4. Galvanizado con gabinete tota/mente aislado 5. En cumplimiento con valor r4.2 6. bandejas de drenado resistentes. 7. operación 208/230 yac monofásico 7. Ventilador de mu/ti-velocidad de transmisión directa 8. Válvula de expansión térmica r-410a instalada de fábrica 9. Serpentín 10 Retorno por parte inferior 11 Unidad condensadora de descarga horizontal o Vertical 	<p>Especificaciones Equipos Centrales De 5 Toneladas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mu/ti-posición de descarga hacia arriba, hacia A abajo, horizontal izquierda y horizontal, Derecha o vertical 3. Exterior con acabado pintado sobre acero 4. Galvanizado con gabinete tota/mente aislado 5. En cumplimiento con valor r4.2 6. bandejas de drenado resistentes. 7. operación 208/230 yac monofásico 7. Ventilador de mu/ti-velocidad de transmisión directa 8. Válvula de expansión térmica r-410a instalada de fábrica 9. Serpentín 10 Retorno por parte inferior 11 Unidad condensadora de descarga horizontal o Vertical
<p>Especificaciones Equipo de precisión</p> <ul style="list-style-type: none"> - Unidad de precisión 2 Ton ¡60Hz - Control electrónico integrado Monitor de fases - Sensores de diferencial de presión de aire Compresor tipo Scroll, monofásico con válvulas de servicio - Serpentín evaporador - Deshumificador electrónico - Resistencias calentadoras de aire - Ventiladores centrífugos - Transmisión balanceada estática y dinámica, con acople por bandas entre el eje del ventilador y el motor - Válvula de expansión 	<p>Especificaciones Equipo de precisión</p> <ul style="list-style-type: none"> - Unidad de precisión 2 Ton ¡60Hz - Control electrónico integrado Monitor de fases - Sensores de diferencial de presión de aire Compresor tipo Scroll, monofásico con válvulas de servicio - Serpentín evaporador - Deshumificador electrónico - Resistencias calentadoras de aire - Ventiladores centrífugos - Transmisión balanceada estática y dinámica, con acople por bandas entre el eje del ventilador y el motor - Válvula de expansión

Una vez verificada la información anteriormente descrita podemos evidenciar que mediante la adenda realizada al pliego de condiciones se procedió a modificar las especificaciones técnicas de los minisplit de 2 y 3 toneladas, con relación a la característica número 1 que corresponde al “I feel”, el cual es un sistema que Permite detectar la temperatura real del cuarto con la unidad de control remoto para maximizar el confort desde cualquier parte de la habitación, modificado por un “sistema

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

programable de temperatura”, lo anterior con ocasión a las diferentes observaciones presentada por los proponentes en relación a la ficha técnica.

INSPECCIÓN IN SITU:

Se efectuó inspección in situ el día 12 de agosto de 2020, en las dependencias de la Alcaldía Mayor de Cartagena - Sede Plaza de la Aduana (Centro Histórico) y al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, Sede Manga y Marbella, con el objetivo de evaluar la ejecución parcial del Contrato No. SAMC-DAAL-003-2019, consistente en el Suministro, Instalación y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos de Aire Acondicionado. Para tal inspección se tuvo en cuenta el Informe de Ejecución No.1 donde se describen las actividades ejecutadas a fecha 18 de noviembre de 2019, elaborado por el supervisor del contrato Alberto Gonzales Benedetti y remitido a ésta Contraloría por la Directora de Apoyo Logístico de la Alcaldía de Cartagena, Jaquelin Ortega Díaz mediante oficio No. AMC-OFI-0158531-2019 el día 13 de diciembre de 2019, informe que avala la Certificación de Supervisión de Bienes, Servicios y Obras suscrita por González Benedetti, soporte tenido en cuenta para el pago parcial del contrato en mención, efectuado por valor de Trescientos Veinticinco Millones Seiscientos Noventa Y Un Mil Cien Pesos MCTE (\$325.691.100).

La inspección estuvo dirigida a verificar que las condiciones y especificaciones técnicas en sitio, se ajustara a la documentación contractual establecida, teniendo en cuenta que los trabajos de suministro, instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados, comprenden los ítems contratados en el presupuesto oficial.

Por consiguiente, mediante levantamiento detallado de lo existente, se procede a establecer el estado técnico de las actividades ejecutadas de la siguiente manera:

DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA SEDE PLAZA DE LA ADUANA:

SUMINISTRO E INSTALCIÓN

- ACTIVIDADES EJECUTADAS:

1. Oficina de la UAC: Suministro e instalación de Condensadora de 60.000 BTU - 1 UND
2. Oficina Asesores de Despacho: Suministro e instalación de Central de 60.000 BTU - 1 UND
3. Salón Vicente: Suministro e instalación de PisoTecho de 60.000 BTU - 2 UND

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

4. Oficina de Numeración: Suministro e instalación de Minisplit de 24.000 BTU - 1 UND
5. Oficina de Cooperación Internacional: Suministro e instalación de Minisplit de 24.000 BTU - 1 UND
6. Oficina MECI: Suministro e instalación de Minisplit de 24.000 BTU - 1 UND
7. Oficina de Apoyo Logístico: Suministro e instalación de PisoTecho de 36.000 BTU - 1 UND
8. Oficina de Talento Humano: Suministro e instalación de Minisplit de 24.000 BTU - 5 UND
9. Oficina Primera Dama: Suministro e instalación de Minisplit de 24.000 BTU - 1 UND
10. Oficina Inspección de Policía Centenario: Suministro e instalación de Minisplit de 24.000 BTU - 1 UND y Central de 60.000 BTU - 1 UND
11. Oficina de Prensa: Suministro e instalación de Minisplit de 18.000 BTU - 1 UND

- ACTIVIDADES NO EJECUTADAS:

1. Oficina Salón Vicente: Suministro e instalación de PisoTecho de 60.000 BTU - 1 UND
2. Oficina Secretaria Privada: Suministro e instalación de PisoTecho de 60.000 BTU - 1 UND
3. Oficina Atención al Ciudadano: Suministro e instalación de PisoTecho de 60.000 BTU - 1 UND
4. Oficina Apoyo Logístico: Suministro e instalación de PisoTecho de 60.000 BTU - 1 UND

De acuerdo a lo descrito anteriormente se pudo evidenciar que en la oficina de Apoyo Logístico se instaló un equipo PisoTecho de capacidad 36.000 BTU en vez del equipo que fue contratado y pagado de 60.000 BTU.

El equipo de minisplit de 24.000 BTU faltante en la oficina de Talento Humano, fue instalado en la oficina de Subdirección de la Secretaria de Hacienda Distrital (piso 5) del Edificio Antiguas Empresas Públicas.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

De igual forma los dos (2) equipos Minisplit de 24.000 BTU faltantes de la Oficinas Inspección de Policía Centenario fueron reemplazados por un equipo Central de 60.000 BTU.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:

Esta coordinación escogió una muestra para la verificación de los mantenimientos preventivos y correctivos y los suministros de partes, como la oficina de la UAC, Jurídica y Apoyo Logístico para lo cual se estable:

1. UAC: Mantenimientos en equipos de Aire Central.
2. Jurídica: Mantenimientos en equipos de Aire Central y Minisplit.
3. Apoyo Logístico: Mantenimiento en equipos Minisplit.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

SEDE MANGA

SUMINISTRO E INSTALACIÓN

- ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Primer Piso:

1. Área de Atención al Cliente: Suministro e instalación de equipo de aire tipo Cassette de 60.000 BTU - 3 UND
2. Oficina Cobro Coactivo: Suministro e instalación de equipo de aire tipo Cassette de 36.000 BTU - 1 UND
3. Oficina de Matrículas: Suministro e Instalación de equipo de aire minisplit de 24.000 - 1 UND

Segundo Piso:

Suministro e instalación de equipo de aire tipo Cassette de 60.000 BTU - 2 UND

- ACTIVIDADES NO EJECUTADAS

En visita de inspección, los Técnicos de AIRESCOSTA LTDA encargados de los trabajos efectuados manifestaron no haber hecho ningún tipo de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en sede Manga.

SEDE MARBELLA

SUMINISTRO E INSTALACIÓN:

Suministro e instalación de condensadora de 60.000 BTU – 1UND

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:

Se efectuaron los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo y suministro de partes a los equipos de aire Central, de Cassette y Minisplit en las diferentes oficinas de la sede Marbella del DATT, los cuales se encuentran actualmente funcionamiento.

En base a lo anterior, se procede a evaluar las cantidades de suministro, instalación y manteniendo preventivo y correctivo de los aires acondicionados, trabajos ejecutados y no ejecutados VS cantidades pagadas de acuerdo a Factura de Venta 1307 de Aires Costa LTDA:

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN IN SITU (CANTIDADES EJECUTADAS Y NO EJECUTADAS)				VS	CANTIDADES PAGADAS EN BASE A FACTURA DE VENTA 1307
DESCRIPCIÓN		UND	CANTIDAD		CANTIDAD PAGADA
DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA - SEDE PLAZA DE LA ADUANA	EQUIPO DE AIRE CENTRAL DE 5 TR	UND	3		3
	EQUIPO AIRE PISO TECHO DE 5TR	UND	2		3
	EQUIPO MINI SPLIT DE 24.000 BTU	UND	11		14
	EQUIPO AIRE MINI SPLIT DE 3TR	UND	1		1
	EQUIPO MINI SPLIT DE 18.000 BTU	UND	1		1
	COMPRESOR 15TR R-410A 3PH	UND	0		1
	EQUIPO MINI SPLIT DE 12.000 BTU	UND	0		1
	TUBERÍA DE COBRE DE 7/8	ML	481		481
	TUBERÍA DE COBRE DE 5/8	ML	110		110
	TUBERÍA DE COBRE DE 3/8	ML	591		591
	CONDUCTOS DE AIRE	M2	75		75
	FREON 11	UND	162		162
	CONDUCTOS DE AIRE DOBLE FOIL CAP MATUNA	UND	160		160
	GAS REFRIGERANTE	KL	178		178
	NITROGENO	UND	94		94
	FILTRO SECADOR 3/8	UND	7		7
DESMONTE DE TERMINAL	UND	23		23	

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT	EQUIPO DE AIRE CASSETTE DE 5TR (DATT 1ER PISO)	UND	3	3
	EQUIPO DE AIRE CASSETTE DE 3TR (DATT 1ER PISO)	UND	1	1
	EQUIPO DE AIRE CASSETTE DE 5TR (DATT 2DO PISO)	UND	2	2
	MOTOR VENTILADOR MANEJADORA (DIRECTOR)	UND	1	1
	EQUIPO MINI SPLIT DE 24.000 BTU (PISO 1)	UND	1	1
	TUBERÍA DE COBRE DE 7/8	ML	35	35
	TUBERÍA DE COBRE DE 5/8	ML	5	5
	TUBERÍA DE COBRE DE 3/8	ML	40	40
	FREON 11	UND	28	28
	GAS REFRIGERANTE	KL	80	80
	NITROGENO	UND	14	14
	FILTRO SECADOR 3/8	UND	7	7

Luego de realizada la visita de inspección técnica, la Dirección de Apoyo Logístico de la Alcaldía de Cartagena remite a ésta Contraloría vía correo electrónico oficio AMC-OFI-0070655-2020, donde adjunta un informe de ejecución suscrito por el supervisor del contrato, distinto al soportado inicialmente en fecha 13 de diciembre de 2019, lo que evidencia una alteración en documento.

SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece que *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga.*

En este orden de ideas, el plazo para adelantar la liquidación bilateral del contrato es el que en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual pacten las partes. Ante el silencio de las partes, la ley señala un plazo supletivo de 4 meses, constados a partir del día siguiente a la de la terminación por cualquier causa del contrato (por expiración del plazo, por decisión unilateral de la administración o por acuerdo de las partes).

En el evento en que el contrato no sea liquidado de común acuerdo dentro del plazo estipulado por las partes, o dentro del término supletivo señalado por la ley, bien sea por que *el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria*

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

que le haga la entidad, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre su contenido, la norma establece que la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. (Código Contencioso Administrativo) –entiéndase artículo 164 (literal j) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Y por último, la norma en comento estatuye que si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A., -entiéndase artículo 164 (literal j) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A manera de conclusión se tiene lo siguiente: (i) el plazo para adelantar la liquidación de común acuerdo es el que establezcan las partes, o a falta de este, de 4 meses contados a partir de la terminación del contrato por cualquier causa; (ii) si el contrato no es liquidado bilateralmente dentro del plazo correspondiente, la administración podrá liquidarlo unilateralmente mediante acto administrativo dentro de los 2 meses siguientes al vencimiento del término contractual o legal para su liquidación de común acuerdo; (iii) vencidos los 2 meses para la liquidación unilateral, el contrato se podrá liquidar –unilateral o bilateralmente- dentro de los 2 años siguientes, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pida la liquidación judicial en ejercicio de la acción – medio de control- de controversias contractuales en los términos del artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, evento en el cual quedará anulada la posibilidad de liquidar unilateral o bilateralmente el contrato.

Ahora bien, el contrato SA-MC-DAAL-003-2019 cuyo inicio se dio el 26 de agosto de 2019, el plazo de ejecución venció el 31 de diciembre de la misma anualidad, de tal forma que la liquidación de común acuerdo debió darse el mes de abril y de forma unilateral en junio de 2020, sin embargo a la fecha no se ha realizado, ni se ha suscrito acta de recibo final.

El acto de liquidación, permite finiquitar el vínculo contractual, para cuyo efecto la ley da 6 meses, de los cuales 4 meses son para intentar la liquidación bilateral y si no se hace, la administración cuenta con un plazo de 2 meses para que realice la liquidación unilateral, cual es el plazo máximo para la liquidación del contrato. Conforme a lo anterior, es menester establecer a existencia de un presunto hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y será traslado a la Procuraduría Provincial de Cartagena de Indias para lo de su competencia.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

3.4 CONCLUSIONES

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo al análisis adelantado por esta coordinación, se concluye de la siguiente manera:

Mediante convocatoria pública de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-DAAL-003-2019, se dio apertura a proceso de adjudicación pública para “*Contratar el suministro de aires acondicionados y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo suministro e instalación de partes con destino a todos los equipos existentes en las distintas dependencias del Distrito Turístico de Cartagena de Indias*”, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019, el cual fue adjudicado a la empresa Aires Costa por acreditar requisitos técnicos, jurídicos y financieros requeridos para dicha adjudicación, posteriormente se suscribe contrato entre las partes a los quince (15) días del mes de agosto, con acta de inicio de veintiséis (26) de agosto de 2019.

El denunciante manifiesta la presunta existencia de irregularidades que podrían configurar un detrimento patrimonial al erario público, por lo que solicita nuestra intervención al contrato SA-MC-DAAL-003-2019 a fin de esclarecer cada una de las modificaciones de tipo técnico y/o jurídico realizado con ocasión al contrato. Para lo cual se hizo necesario revisar todo el proceso precontractual y las adendas realizadas al pliego de condiciones, del cual se evidencia la suscripción de 5 adendas. La adenda No 1 que modifica lo aspectos exigidos en las fichas técnicas de los equipos a suministrar, con ocasión a las observaciones presentadas por los proponentes, lo anterior conforme a lo descrito en el decreto 1082 de 2015, en su numeral 2.2.1.1.2.2.1 el cual establece lo siguiente:

“La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”.

Dicho esto, no es posible determinar la existencia de una presunta irregularidad en la modificación realizada al anexo No 1 del pliego de condiciones, mediante la Adenda No 1, ya que la entidad estatal dio aviso a través de la plataforma SECOP el día 22 de julio de 2019 y la presentación de ofertas se realizó el día

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

24 de julio de la presente anualidad.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL:

De acuerdo al análisis realizado a la documentación contractual suscrita, priorizando los pagos efectuados sobre la Factura de Venta 1307 del contratista Aires Costa LTDA, la Certificación de Supervisión de Bienes, Servicios y Obras suscrita por el supervisor del contrato y la visita de inspección técnica realizada por ésta Contraloría a las dependencias de la Alcaldía de Cartagena, se concluye la existencia de **Pagos de suministros e instalaciones no ejecutadas** como son: Equipo de Aire PisoTecho de 5tr, Equipos de Aires Minisplit de 24.000 BTU, Compresor de 15trA 3PH y Equipo de Aire Minisplit de 12.000 BTU.

A continuación la cuantificación del daño evidenciado:

DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
EQUIPO AIRE PISO TECHO DE 5TR	UND	1	\$ 8,000,000	\$ 8,000,000
EQUIPO MINI SPLIT DE 24.000 BTU	UND	3	\$ 2,200,000	\$ 6,600,000
COMPRESOR 15TR R-410A 3PH	UND	1	\$ 15,000,000	\$ 15,000,000
EQUIPO MINI SPLIT DE 12.000 BTU	UND	1	\$ 1,400,000	\$ 1,400,000
			SUB TOTAL	\$ 31,000,000
			IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS 19%	\$ 5,890,000
			TOTAL	\$ 36,890,000

Con base en lo anterior descrito, se determina presunto hallazgo fiscal, por la suma de Treinta y Seis Millones Ochocientos Noventa Mil Pesos (\$36.890.000), correspondiente a pagos de suministros e instalaciones no ejecutadas, esto debido a la falta de diligencia, efectividad y negligencia en el accionar que conllevan al incumplimiento del objeto contractual y a las obligaciones pactadas para ejecutarlas, además de desatinos técnicos en su ejecución. Lo anterior concluye en eventuales observaciones **Administrativas con alcance Fiscales y Disciplinarias.**

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON ALCANCE DISCIPLINARIO Y PENAL:

De acuerdo a la documentación remitida en fecha 13 de diciembre de 2019, por parte de la Directora de Apoyo Logístico, Jaquelin Ortega Díaz, se evidencia un único informe parcial de ejecución de fecha 18 de noviembre de 2019, elaborado por el profesional Código 440 Grado 13 adscrito a la Secretaria de Educación, el señor Alberto Gonzales Benedetti, en el cual se describen las cantidades de aires acondicionados suministrados e instalados y los mantenimientos correctivos y preventivos, informe que coincide con la factura presentada en la cuenta de cobro y el valor descrito en la certificación de supervisión suscrita por el profesional referenciado anteriormente en su calidad de supervisor, y el oficio remisorio avalado por la Directora de Apoyo Logístico.

Sin embargo, el Director de Apoyo Logístico de la presente anualidad, Didier de Jesús Torres Zuñiga en fecha 12 de agosto de 2020, remite documento en el cual aporta nuevamente la misma cuenta de cobro con sus anexos, donde se puede avizorar que el valor a pagar y certificado de supervisión coinciden con la factura presentada por el contratista, pero al revisar el informe de ejecución del supervisor, se logra evidenciar que no coincide con el presentado inicialmente en fecha 13 de Diciembre de 2019, por Jaquelin Ortega, encontrándose diferencias en el presentado por el señor DIDIER TORRES ZUÑIGA, lo que demuestra una alteración y/o modificación, toda vez que las cantidades de ejecución de suministro e instalaciones de A.A no son iguales.

Por lo anterior se evidencia presunta comisión del delito en modalidad dolosa de falsedad ideológica en documento público debido a las inconsistencias consignadas en el informe antes referido.

“Artículo 286 del Código Penal –adoptado por la Ley 599 de 2000-, señala que El servidor público que en ejercicio de sus funciones, al extender documento público que pueda servir de prueba, consigne una falsedad o calle total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses.

“Numeral 1 del artículo 55 del Código Disciplinario Único –adoptado mediante la Ley 734 de 2002- señala que constituye falta gravísima Realizar una conducta tipificada objetivamente como delito sancionable a título de dolo, por razón o con ocasión de las funciones”.

En ese orden de ideas, se hace necesario dar traslado de dicha circunstancia a la Fiscalía General de la Nación para que en el ejercicio de sus competencias

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

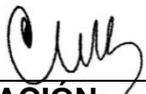
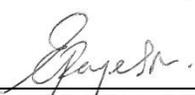
Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

determine si esta es constitutiva del delito de falsedad ideológica en documento público, o de cualquier otra conducta prevista por el legislador como tal. Así mismo se dará traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y la Procuraduría Provincial de Cartagena de Indias, para que determinen si el servidor público a cargo incurrió en la aludida falta disciplinaria.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
ELABORACIÓN:		
NOMBRE: ERIC NICOLAS REYES RAVELO		
CARGO: Asesor Externo – Abogado		
FIRMA: 		
NOMBRE: GERLEIS PEREZ PADILLA		
CARGO: Profesional Universitario – Arquitecto		
FIRMA: 		

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS AIRE A. MINISPLIT DE 24.000 BTU



INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS AIRE CENTRAL DE 60.000 BTU



“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO AIRE A. TIPO CASSETTE DE 60.000 BTU



“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PISOTECHO DE 60.000 BTU



“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE EQUIPOS DE A.A

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co